



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0289 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **25 JUN. 2012**



VISTO, el Oficio N° 509-2012-GRINF, a través del cual la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento al contenido del Memorando N° 00065-2012-GORE-ICA/PPR y sus antecedentes relacionado al "Acta de Conciliación por Acuerdo de las Partes" relacionada con la Obra "**Mejoramiento del sistema integral de agua potable del Distrito de Santa Cruz y Anexos – Palpa**", da trámite al Acuerdo Conciliatorio Total de dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR, documentos que se anexan al presente y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, siendo modificada y complementada por la Ley N° 27902.



Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección "Adjudicación Directa Pública N° 007-2009-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009", el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Obra N° 006-2010-GORE-ICA con la empresa CIA. PERUANA METAL AGRICOLA SAC, para la ejecución de la Obra del visto, por el valor de S/. 1'132,750.59 nuevos soles y por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, cuyo plazo de ejecución vence 04 Junio del 2010.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0168-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 11 Agosto 2010, el Gobierno Regional de Ica aprueba el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de la presente Obra, por un período de 20 días calendarios, venciendo el plazo vigente el 24 Junio del 2010.

Que, mediante Carta Notarial N° 3038 de fecha 27 Agosto del 2010, entregada a la empresa Contratista a través de la Notaría de Ana Jara Velazquez, el Gobierno Regional de Ica le precisa al Contratista que no tiene justificación alguna respecto al retraso en la culminación de la Obra, que se aplicará la penalidad diaria y que se resolverá el contrato en cuanto dicha penalidad llegue al 10 % del monto contractual.

Que, mediante Carta Notarial N° 3298 entregado a la empresa Contratista en fecha 11 Setiembre 2010 por la Notaría Ana Jara Velazquez, se le comunicó la Resolución del Contrato por llegar a cubrir el monto máximo de la penalidad, acto que al interior del GORE ICA se consolida con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR de fecha 08 Noviembre 2010.

Que ante un pedido del Contratista de que se le informe del estado situacional de la Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación le hace llegar a través del Oficio N° 1016-2012-GORE-ICA-SGSL el Informe N° 076-2011-SGSL-HJFR en la que al término de la evaluación del legajo de Obra, se precisa entre otros que el Contrato de Obra ha sido resuelto y que se debe aplicar las penalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que, ante un pedido del Contratista sobre nulidad de la Resolución del Contrato de Obra N° 006-2010-GORE – ICA, el GORE ICA emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 0109-2012-GORE-ICA/PR de fecha 06 Marzo 2012, declarando Improcedente dicha solicitud, siendo esta notificada al Contratista.

Que, el Contratista en fecha 03 Abril 2012, presenta ante la Cámara de Comercio de Ica, una solicitud de Conciliación, pretendiendo que se resuelva el contrato sin perjuicio de las partes, la misma que es cursada al GORE ICA, para lo cual se emite el Informe N° 283-2012-SGO, dentro de cuyas conclusiones y Recomendaciones, se precisa que sería factible acoger lo peticionado por el Contratista, debiéndose resolver el Contrato sin responsabilidad de las partes según lo precisa el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Informe que hace suyo la Gerencia Regional de Infraestructura al elevarlo a la Procuraduría Regional; así mismo la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 391-2012-ORAJ de fecha 10 Mayo 2012, precisando que habría caducado el derecho del Contratista de Conciliar los efectos de la Resolución del contrato, pero estando a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Gerencia Regional de Infraestructura que precisan que la obra se encuentra técnicamente terminada y en perfecto estado de operatividad, es de interpretar que resulta aplicable lo previsto en el Art. 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que opina por la procedencia de la solicitud de Conciliación con la empresa CIA. METAL AGRICOLA SAC.

Que, el proceso de Conciliación culmina con el Acta de Conciliación por Acuerdo de las Partes, en cuyo Art. Primero del Acuerdo Conciliatorio Total se precisa **"El Gobierno Regional de Ica deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR"**, siendo necesario emitir el acto resolutive que corrobore lo indicado.

Que, en concordancia al Acuerdo Conciliatorio, resulta necesario también la aprobación de una Segunda Ampliación de Plazo, con la finalidad de que no exista atraso alguno en la culminación de la parte ejecutada por el Contratista, así como la aprobación del Presupuesto Deductivo de los Trabajos no ejecutados, el mismo que resulta ser de un valor de S/. 14,707.48 nuevos soles incluido IGV.

Estando al acuerdo conciliatorio suscrito, con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR de fecha 08 Noviembre del 2010 y por ende la Resolución Ejecutiva Regional N° 0109-2012-GORE-ICA/PR de fecha 06 Marzo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- RESOLVER el Contrato de Obra N° 0006-2010-GORE-ICA correspondiente a la ejecución de la Obra "**Mejoramiento del sistema integral de agua potable del Distrito de Santa Cruz y Anexos – Palpa**", sin responsabilidad de las partes intervinientes en dicho contrato.

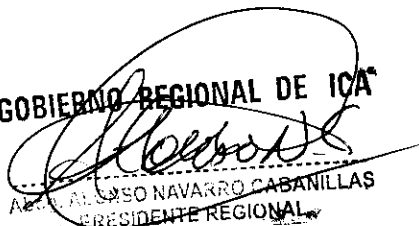
**ARTICULO TERCERO.-** Aprobar el Deductivo de Obra correspondiente a los trabajos no ejecutados por el Contratista, como son: Equipo de Cloración y la Prueba Hidráulica del Reservorio Apoyado de 100 M3, valorizados en S/. 14,707.48 nuevos soles incluido IGV.

**ARTICULO CUARTO.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de ciento dos días calendarios (102), período que vence el 14 de Setiembre del 2010, fecha en que se efectúa el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra como producto de la Resolución del Contrato de Ejecución, quedando la Obra a partir de dicha fecha a cargo del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que la Secretaría General, a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los Órganos y Dependencias involucradas en los procedimientos que se aprueban, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA***
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL